



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 14 de Marzo del 2016

VISTO, El Expediente Administración, que contiene el Memorándum N° 091-2016-DRSM-DRSI/DE, el Informe N° 043-2016-SA-DRSM-RED-ILO-ADM. Informe N° 048-2016-DRSM-DRSI-ASJU

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que mediante documento de **VISTO** el Jefe de la Oficina de Administración presenta el proyecto de Directiva N° 003-2016 DRSM-DRSI/ADM "Directiva N° 003-216-DRSM-DRSM/ADM, denominada Directiva de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos devengados en la Red de Salud Ilo, solicitando su aprobación mediante Aco Resolutivo.

Que, resulta necesario la implementación de una Directiva que regule los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de los Créditos devengados que no fueron comprometidos ni devengados oportunamente. Siendo procedente su implementación ;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2015-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-216-DRSM-DRSM/ADM, denominada "Directiva de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos devengados en la Red de Salud Ilo", la misma que en cinco (05) folios, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2° Encargar a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

- c.c. Dirección
 Adm
 Economía
 Logística
 ASJU
 Arch.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.E. YULINO SOTO RIVERA
8 MAR 2016
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

